

Conf.^a de 12 de Mayo de 1807.
se hizo el termino de no ha-
llarse en este oficio de hip.
por lo respectivo al año
pasado de 1806, Es. a. de
adquisición p^{ra} las m. d. u.
y se remite a usando
el libro al S.º forja.

CH 54/14

El Cavallero Intend.^{te} por el oficio de S.º de lo comunero
me dice lo siguiente

„ El uno encargado del oficio de Hipotecas de Añesa
„ esta sin remitir el testimonio de adquisiciones hechas
„ por many muertes en los años desde el de 1798, hasta
„ el de 1806, ambos inclusivos, y tampoco han limitado los
„ pertenecientes al citado año de 1806, los de en Ciudad, Mon
„ real del campo, Calamocha y Caniñena. Este descuido no
„ admite ya vitupelo alguno, pues ademas de ser mu-
„ culpable tal tardanza, causa esta conocida y perniciosa
„ por no taverse las adquisiciones q. se han hecho, y me
„ no obligar a los Intendados a la satisfaccion del S.º p.º
„ y asi expone q. en la mayor brevedad se tirva S.º. es
„ trechar a los citados Enos a que los formen y se los
„ entreguen, p.º q. por conducto de S.º lleguen quanto
„ antes sea posible a esta Intendencia.

Lo copio p.º q. sin lo comunique y haga cum-
plir al uno del oficio de Hipotecas de esta villa.

Dios pue a fin. m. d. Añesa 13 de Mayo
de 1807.

Jos. Sanjaume

A la Int. de la Villa de Monreal del Campo

